



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de mayo de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Brandon Lainez Rojas
Accionada	Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional- DIPRO grupo de protección ambiental y ecológica e Inspector de Policía Urbana y de Protección Animal del Municipio de Medellín.
Radicado	2021-00204
Auto Interlocutorio	075
Tema	Petición y acceso a la justicia.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual el ciudadano Brandon Lainez Rojas, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de petición y acceso a la justicia, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de las entidades accionadas, Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional- DIPRO grupo de protección ambiental y ecológica, y el Inspector de Policía Urbana y de Protección Animal del Municipio de Medellín, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Brandon Lainez Rojas, en contra de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional- DIPRO grupo de protección ambiental y ecológica, y el Inspector de Policía Urbana y de Protección Animal del Municipio de Medellín.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Brandon Lainez Rojas quien se identifica con la C.C. 1.000.189.645, contra del director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional- DIPRO grupo de protección ambiental y ecológica, Coronel John Harvey Álzate Duque y el Inspector de Policía Urbana y de Protección Animal del Municipio de Medellín Carlos Adolfo Herrera Morales, o quienes hagan sus veces.

Segundo: Notifíquese esta decisión contra del Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional- DIPRO grupo de protección ambiental y ecológica, Coronel John Harvey Álzate Duque y el Inspector de Policía Urbana y de Protección Animal del Municipio de Medellín Carlos Adolfo Herrera Morales, o quienes hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez